

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, los días 06 y 19 del presente mes y año, se allegaron dos solicitudes de impulso procesal en el asunto, para darse apertura al trámite incidental. Revisado el plenario, es preciso advertir que, a la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte de Bancolombia S.A, así como del Banco BBVA. En lo que atañe a la empresa IMMUNOTEC COLOMBIA S.A.S, se presentaron imprecisiones frente al envío del requerimiento.

Sírvase proveer,


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	1305
RADICACION:	255724089001-2021-00388-00
PROCESO:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE:	CINDY JULIANA RUIZ GUZMÁN

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **ENVIAR nuevamente** a las siguientes direcciones, el requerimiento dentro del presente trámite incidental, para los fines pertinentes: Email: infoco@immunotec.com, lframirez@immunotec.com, dramirez@immunotec.com, Dirección judicial: Cra 7 No. 116 – 50, Bogotá D. C

Así mismo, se dispone el envío nuevamente del requerimiento a las entidades financieras Bancolombia S.A y Banco BBVA, con los mismos fines. Por secretaría elabórese y envíese los oficios con el requerimiento, tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ